



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2929/2017
Fecha Resolución: 04/08/2017

DON JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

COMPETENCIAS JUNTA GOBIERNO LOCAL

DON JOSE BENITO BARROSO SANCHEZ, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente, **DECRETO**

Nombrado el pasado día 31 de Julio del actual por Acuerdo Plenario Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, procede que por esta Alcaldía se realice el nombramiento de los Sres. Concejales que compondrán la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lebrija, así como la Delegación de Atribuciones en el dicho Órgano Colegiado.

Por cuanto antecede, en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad a lo determinado en los artículos 23.1 de la propia Ley 7/1985, y 52.1 y 43. 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, por el que se modifica el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he **RESUELTO**:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija a los siguientes ediles:

Primer Teniente de Alcalde: D. David Pérez Hormigo

Segundo Teniente de Alcalde: D. Benito Muñoz García

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. María Regla Martínez Bernabé

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Manuel Nogales Acosta

Qinto Teniente de Alcalde: D^a. María Tamara Carrasco Torres

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, como función propia e indelegable, de conformidad a lo determinado en el art. 53.1 del ROFRJCL, ejerciendo asimismo, por Delegación de esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en el art. 43. 2 del anterior texto legal, las siguientes atribuciones:

A) EN MATERIA DE PERSONAL.-

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
2. Aprobar las gratificaciones de todo tipo de personal.
3. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios a toda clase de personal.
4. La contratación del personal laboral temporal, salvo las urgentes que no admitan dilación, así la renovación

Código Seguro De Verificación:	TVxMJSwVbrmYnBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefa Ganfornina Dorantes	Firmado	04/08/2017 14:32:19
	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	04/08/2017 14:28:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TVxMJSwVbrmYnBFX940VZA==		





de contratos de dicho personal, con exclusión del personal incluidos en los acuerdos de la Junta Local de Empleo que se registrarán por sus propias normas.

5. Aprobar el plan anual de vacaciones del personal funcionario y laboral

B) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No obstante lo anterior y al objeto de dotar de mayor fluidez al funcionamiento de la Corporación, ésta Alcaldía Presidencia se reserva las facultades de clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación conforme al artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

C) EN MATERIA DE PATRIMONIO.-

La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de [bienes inmuebles](#) y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

No obstante lo anterior y al objeto de dotar de mayor fluidez al funcionamiento de la Corporación, ésta Alcaldía Presidencia se reserva las facultades de clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación conforme al artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

D) EN MATERIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.-

La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de cualquier otra índole relacionadas en el Anexo III de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

E) EN MATERIA DE HACIENDA.-

1. Formar los proyectos de Presupuesto con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo reglamentario.
2. Formar los proyectos de Ordenanzas Fiscales, antes de ser sometida a la aprobación del Pleno de la Corporación.
3. La Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación en contratos de obra, en contratos de suministro, de servicios, contratos administrativos especiales y contratos privados, incluidos los contratos menores a los que hace referencia el Art. 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que el importe de los mismos no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
4. La Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación en los procedimientos de adquisición de [bienes inmuebles](#) y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de Euros.

5. Aprobación Padrones Fiscales.

F) EN MATERIA DE URBANISMO.-

1. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
2. Planes Parciales (aprobación inicial y provisional)

Código Seguro De Verificación:	TVxMJSwVbrmYnBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Josefa Ganfornina Dorantes	Firmado	04/08/2017 14:32:19	
	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	04/08/2017 14:28:19	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TVxMJSwVbrmYnBFX940VZA==			



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

3. Planes Especiales (aprobación inicial y provisional)
4. Estudio de Detalle (aprobación inicial)
5. Proyectos de urbanización.
6. Proyectos de reparcelación.
7. Aprobación de los proyectos de obras y servicios incluidas en el Presupuesto cuando la Comisión Municipal de gobierno sea el órgano competentes para llevar a cabo la licitación y adjudicación
8. Aprobación definitiva Convenios Urbanísticos.
9. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de no urbanizables, resolviendo sobre la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de Actuación o Planes Especiales, siempre que concurran en la actividad los requisitos exigidos por la Ley.
10. Aprobar las certificaciones de obras.
11. La adopción de acuerdo de demolición en los expedientes de protección de la legalidad urbanística.

G) EN MATERIA DE FESTEJOS, CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE.-

1. Aprobar los programas de festejos, así como las cuentas de los mismos.
2. Aprobar los programas de actividades Culturales, Deportivas, Juveniles, Sanitarias, Servicios Sociales y Medio Ambiente, así como las cuentas de los mismos.

H) OTRAS MATERIAS.-

Solicitud de subvenciones en general a otras Administraciones Públicas, salvo que sea necesaria la aprobación por el Pleno de la Corporación.

I) EN MATERIA PROCESAL.-

Se delega asimismo la facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas, actos éstos que serán inmediatamente ejecutivos y agotarán la vía administrativa.

TERCERO.- Dése cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL,

José Benito Barroso Sánchez

M^a. Josefa Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación:	TVxMJSwVbrmYnBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Josefa Ganfornina Dorantes	Firmado	04/08/2017 14:32:19	
	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	04/08/2017 14:28:19	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TVxMJSwVbrmYnBFX940VZA==			